



## MODIFICA EL “REGLAMENTO DE ADMISIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO” Y FIJA SU TEXTO REFUNDIDO

FACULTAD DE DERECHO  
RESOLUCIÓN N° 35/2020-F

Valparaíso, 17 de noviembre de 2020

### VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento orgánico de los Estatutos Generales, según decreto N°315/2010 del Gran Canciller, de 15 de julio de 2010;
2. Lo dispuesto en el artículo 20 Nos. 2 y 5 del Reglamento Orgánico de Facultades, según decreto de rectoría orgánico N°601/2020, de 25 de junio de 2020;
3. Lo dispuesto en el artículo 20 Nos. 2 y 5 del Reglamento Orgánico Particular de la Facultad de Derecho, según decreto de rectoría orgánico N°510/2011, de 12 de abril de 2011;
4. Lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de Estudios de Doctorado, según decreto de rectoría académico N°31/2017, de 25 de agosto de 2017;
5. Lo dispuesto en los artículos 5, 9 letra c) y 13 del Reglamento Académico del Programa de Doctorado en Derecho, según decreto de rectoría académico N°25/2020, de 24 de junio de 2020;
6. La resolución N°15/2015-F, de 28 de agosto de 2015, que estableció el texto del Reglamento de Admisión del Programa de Doctorado, posteriormente modificado mediante la resolución N3/2019-F, de 9 de enero de 2019;
7. Las facultades que nos son propias.

### CONSIDERANDO:

1. La exigencia reglamentaria de establecer los procedimientos y criterios de admisión del Programa de Doctorado en Derecho;
2. La necesidad de adecuar la normativa de este reglamento a las disposiciones del nuevo Reglamento Académico del programa;
3. El parecer conforme del Comité Académico del programa, dado en sesión de lunes 16 de noviembre de 2020.

### RESOLVEMOS:

1. Introdúcense en el Reglamento de Admisión del Programa de Doctorado en Derecho las siguientes modificaciones:
  - a. Incorpórese en el artículo 2º, a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente frase: **“Con todo, por razones fundadas y oído el Comité Académico, el director del programa podrá convocar a la admisión en el segundo semestre.”**
  - b. Reemplácese en el artículo 3º la frase “con la anuencia del decano de la Facultad” por **“oído el Comité Académico”**.
  - c. Reemplácese en el artículo 5º la palabra “realizados” por **“realizado”**.
  - d. Deróguese el artículo 6º.



- e. Reemplácese en el artículo 7º la frase “los dispuesto en el artículo 17” por “**lo dispuesto en los artículos 12 y 15**”.
- f. Incorpórese en el artículo 8º el siguiente número vii), nuevo, pasando el actual a ser el viii):  
“**vii) un ensayo, de no menos de mil ni más de dos mil palabras, relativo al problema jurídico en el cual le interesa profundizar y eventualmente escribir su tesis doctoral durante su estancia en el programa;**”.
- g. Reemplácese en el artículo 9º la palabra “Consejo” por “**Comité**” en las dos ocasiones en que aparece.
- h. Reemplácese el artículo 10 por el siguiente:

**“Art. 10.- Para decidir la aceptación o el rechazo de una postulación, el Comité aplicará los siguientes criterios:**

- i) antigüedad de la universidad en donde se graduó el interesado, el prestigio de ésta, el hecho de encontrarse acreditada o no y, en el caso positivo, el tiempo de acreditación concedido;
- ii) la posesión de otros grados o postítulos diferentes a la licenciatura en derecho por parte del interesado;
- iii) sus promedios de calificaciones obtenidas en los diferentes procesos de graduación a que se hubiera sometido;
- iv) ranking de egreso;
- v) su eventual experiencia en docencia superior;
- vi) su eventual experiencia en investigación jurídica;
- vii) las eventuales publicaciones que el interesado pueda exhibir;
- viii) su participación en congresos, seminarios u otras reuniones científicas;
- ix) la capacidad del interesado para leer textos en lenguas diferentes a la castellana;
- x) las circunstancias personales y de trabajo del interesado que permitan suponer su dedicación lo más completa posible a las actividades del programa; y
- xi) dimensiones evaluables del ensayo.

Estas dimensiones recibirán una puntuación de entre uno y cuatro puntos, conforme a la rúbrica prevista para tal efecto, la que deberá ser objeto de una resolución del director del programa.”.

- i. Reemplácese el artículo 11 por el siguiente:

**“Art. 11: El Comité Académico ponderará los antecedentes del postulante conforme a las dimensiones previstas en el artículo anterior. Respecto de ellos asignará una puntuación de 0 a 4 de acuerdo con criterios de puntuación expresados en la rúbrica que dictará al efecto el director del programa.**

La entrevista a los postulantes servirá para que el Comité se pronuncie por la idoneidad de cada uno de ellos para la realización de los estudios de doctorado. Conforme a ello, evaluará la disponibilidad de tiempo de dedicación que haya declarado (conocido el hecho de que el doctorado exige una dedicación de 8.100 horas), la amplitud de su visión del derecho, su conocimiento de la literatura jurídica especializada (monografías, revistas especializadas) y la claridad acerca de su proyecto académico, y la finalidad perseguida con la realización de los estudios de doctorado.”.



- j. Reemplácese en el artículo 12 la frase “La resolución final del Consejo consistirá en proponer” por “**El Comité Académico propondrá**”.
  - k. Reemplácese en el artículo 12, inciso segundo, la palabra “Consejo” por “**Comité**”.
  - l. Reemplácese en el artículo 14 la frase “inciso 2º del artículo 12” por “**artículo 12 de este reglamento**”.
2. Téngase, por tanto, el siguiente por el texto refundido:

## **REGLAMENTO DE ADMISIÓN PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO**

**Artículo 1º.-** El presente reglamento norma la admisión de nuevos alumnos en el programa de doctorado en derecho.

**Art. 2º.-** La admisión en el programa será anual. Con todo, por razones fundadas y oído el Comité Académico, el director del programa podrá convocar a la admisión en el segundo semestre.

**Art. 3º.-** El director del programa, oído el Comité Académico, fijará el número máximo de postulantes que podrá ser aceptado en cada semestre.

**Art. 4º.-** Las postulaciones para el ingreso en el primer semestre de un año serán presentadas en la secretaría del programa entre el 1 de septiembre y el 30 de diciembre del año anterior. Aquellas para el segundo semestre de un año lo serán entre el 1 de marzo y el 30 de junio de ese año en la misma sede.

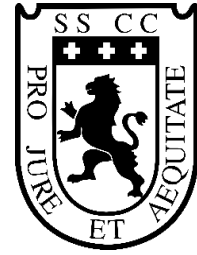
**Art. 5º.-** Para postular al ingreso en el programa el interesado deberá estar en posesión del grado de licenciado o del de magíster en derecho o en alguna especialidad de este último; o de un título equivalente a dichos grados. Lo mismo se exigirá a las personas que hayan realizado estudios en el extranjero y obtenido en él los respectivos grados o títulos.

**Art. 6º.-** Derogado.

**Art. 7º.-** No se aceptará el ingreso de personas que actualmente cursen un programa de postgrado o de postítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 12 y 15 del Reglamento académico del programa de Doctorado en Derecho.

**Art. 8º.-** La postulación deberá reunir:

- i) una carta del postulante, dirigida al director del programa en orden a solicitar su ingreso en él;
- ii) una “ficha de postulación” obtenida en la página web del programa, debidamente cumplimentada;
- iii) un certificado de nacimiento del postulante;
- iv) un certificado de los grados o títulos que posea;
- v) su currículum personal y académico;
- vi) un certificado de las calificaciones obtenidas en todos los programas de bachillerato, licenciatura, magíster o doctorado que el postulante hubiera cursado; y
- vii) un ensayo, de no menos de mil ni más de dos mil palabras, relativo al problema jurídico en el cual le interesa profundizar y eventualmente escribir su tesis doctoral durante su estancia en el programa;



viii) otros documentos que el postulante estime útiles en apoyo de su ingreso.

En su caso, los documentos precedentemente señalados deberán consistir en originales o copias auténticas; los cuales, cuando corresponda, deberán estar legalizados.

**Art. 9º.-** La proposición de aceptación o de rechazo de las postulaciones será decidida por el Comité Académico del Programa, especialmente convocado al efecto por su director. En la ocasión el Comité entrevistará a cada postulante.

**Art. 10.-** Para decidir la aceptación o el rechazo de una postulación, el Comité aplicará los siguientes criterios:

i) antigüedad de la universidad en donde se graduó el interesado, el prestigio de ésta, el hecho de encontrarse acreditada o no y, en el caso positivo, el tiempo de acreditación concedido;

ii) la posesión de otros grados o postítulos diferentes a la licenciatura en derecho por parte del interesado;

iii) sus promedios de calificaciones obtenidas en los diferentes procesos de graduación a que se hubiera sometido;

iv) ranking de egreso;

v) su eventual experiencia en docencia superior;

vi) su eventual experiencia en investigación jurídica;

vii) las eventuales publicaciones que el interesado pueda exhibir;

viii) su participación en congresos, seminarios u otras reuniones científicas;

ix) la capacidad del interesado para leer textos en lenguas diferentes a la castellana;

x) las circunstancias personales y de trabajo del interesado que permitan suponer su dedicación lo más completa posible a las actividades del programa; y

xi) dimensiones evaluables del ensayo.

Estas dimensiones recibirán una puntuación de entre uno y cuatro puntos, conforme a la rúbrica prevista para tal efecto, la que deberá ser objeto de una resolución del director del programa.

**Art. 11.-** El Comité Académico ponderará los antecedentes del postulante conforme a las dimensiones previstas en el artículo anterior. Respecto de ellos asignará una puntuación de 0 a 4 de acuerdo con criterios de puntuación expresados en la rúbrica que dictará al efecto el director del programa.

La entrevista a los postulantes servirá para que el Comité se pronuncie por la idoneidad de cada uno de ellos para la realización de los estudios de doctorado. Conforme a ello, evaluará la disponibilidad de tiempo de dedicación que haya declarado (conocido el hecho de que el doctorado exige una dedicación de 8.100 horas), la amplitud de su visión del derecho, su conocimiento de la literatura jurídica especializada (monografías, revistas especializadas) y la claridad acerca de su proyecto académico, y la finalidad perseguida con la realización de los estudios de doctorado.

**Art. 12.-** El Comité Académico propondrá la admisión de postulantes dentro del número de vacantes previsto, según el puntaje obtenido por cada cual; y el rechazo de los demás.

El director del programa comunicará a los postulantes la proposición del Comité acerca de su petición de ingreso.

**Art. 13.-** El director del programa de doctorado elevará, con sus antecedentes, la lista aceptada de propuestos a la Dirección de Estudios Avanzados de la Universidad para los efectos de ser emitida la resolución que acepte su ingreso, la cual será notificada a cada interesado.

**Art. 14.-** Notificada que sea la proposición de su ingreso a un postulante como se indica en el artículo 12 de este reglamento, aquél dispondrá del plazo de quince días corridos para hacer efectiva su matrícula en la Secretaría del Programa, ocasión en la cual deberá integrar los montos dinerarios que correspondan. Si con posterioridad se verificare que el alumno aceptado no debió matricularse por alguna causa impeditiva preestablecida, como, por ejemplo, las de tener obligaciones pendientes con la Universidad o con el Fondo de Crédito Universitario, la matrícula



caducará, a menos que el interesado satisfaga su obligación dentro de los quince días corridos siguientes a la notificación de la resolución que declare el impedimento.

*Publíquese, regístrese, comuníquese y archívese.*

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leer 'JBE'.

**JOHANN BENFELD ESCOBAR**  
Secretario de Facultad

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leer 'MGBZ'.

**MARÍA GRACIELA BRANTT ZUMARÁN**  
Decana

FACULTAD DE DERECHO  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO